

INFORME SECRETARIAL, 15 de julio de 2.021

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, el cual se encuentra pendiente resolver solicitud de fijar fecha de audiencia. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2018-01158-00. Sírvase a proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 13 de septiembre de 2021

El apoderado de la parte actora, ha solicitado se fije fecha de audiencia por cuanto ha cumplido con la notificación del demandado enviado a su correo electrónico la demanda ejecutiva, ahora bien, los documentos aportados como prueba no son suficientes para demostrar la notificación puesto que no se aporta prueba del acuse de recibo, ni se anexan los documentos que se envían en el correo, lo cual debe contener la providencia a notificar, en este caso el mandamiento de pago de fecha 01 de abril de 2019 y traslado de la demanda, con la comunicación que informa que se está notificando a través de la forma que indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la parte actora solo aporta pantallazo de los datos del mensaje, y no es legible el anexo. Así las cosas, no se puede tener por notificado al demandado, ni mucho menos fijar fecha de audiencia, pues esta sería procedente en dado caso que la parte demandada proponga excepciones de mérito.

Por lo que el despacho dispone:

1. Negar tener por notificado al demandado SERGIO JERONIMO MORENO, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
2. Requerir a la parte actora a notificar en debida forma a la parte demandada, tal como lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>91</u>	Hoy <u>14/09/21.</u>
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	